

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 110014189037-2020-01052-00

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones presentadas dentro del proceso de la referencia; igualmente se aclara para evitar futuras nulidades que si bien es cierto se tuvo por notificado por auto de fecha 23 de marzo de 2021 al demandado, fue hasta la fecha 04 de mayo de 2021 que se le envió el traslado y copia del proceso para que pudiera tener conocimiento del mismo y efectuar así su respectiva contestación, por lo cual se tiene que si allegó el memorial con la contestación a la demanda en termino esto es 18 de mayo de 2021, y para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 9.00 a.m. del día 7 del mes de octubre del año 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I. PARTE ACTORA

- 1. DOCUMENTALES:** Las aportadas al proceso
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE.** Al demandante, se practicará en audiencia.

II. PARTE DEMANDADA

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE.** Al demandado, se practicará en audiencia.
- 3. OFICIAR:** Se ordena OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A., para que informe el nombre de la persona a quien le fueron pagados los cheques LL674962, 316109

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LL674972, 316111, 316112 y 674987 pagados desde la cuenta No. 13124013561 entre los meses julio 2019 a noviembre de 2019.

4. Testimonios: Se recepcionarán los testimonios de **DIANA CAMILA LOPEZ y VITALIANO ALONSO DIAZ**

Se cita a las partes del proceso para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 061

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**